

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIBC”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS**, ASISTIDO POR LA MTRA. JAZMÍN CARRASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACADÉMICA, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR **MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR **MTRO. RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

#### DECLARACIONES:

##### I. LA “UIBC”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, que conforme a lo dispuesto por el Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California, en el Tomo CXXVIII No. 45, de fecha 25 de junio de 2021, es una institución de educación media superior y superior intercultural y plurilingüe, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.
2. Qué sus objetivos específicos dan énfasis a la educación, con procesos de enseñanza a partir de a una congruencia cultural y territorial, desarrollando investigación crítica y fomentando la diversidad epistémica, a desarrollar la vinculación continua con la comunidad, a difundir los valores y tradiciones propias de las comunidades, indígenas, campesinas, grupos sociales desfavorecidos y así difundir la cultura de la región, entre otros.
3. Que dentro de sus fines esta impulsar la interculturalidad, construir códigos de convivencia, impartir programas educativos de excelencia orientados a la formación de sujetos comunales comprometidos con el bienestar colectivo y la justicia social, que su función es proporcionar conocimientos, capacidades y habilidades en las lenguas locales, regionales, nacionales y extranjeras, así mismo, fomentar el cuidado y defensa de los territorios comunitarios en un ambiente de respeto de la biodiversidad, promoviendo y cuidando la diversidad biológica, organizar, realizar y difundir actividades de investigación con comunidades, pueblos y barrios a partir de problemas y necesidades concretas, ofrecer servicios educativos pertinentes y adecuados a las necesidades locales, regionales, estatal y nacionales, generar sistemas de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, y realizar investigación inter, multi, transdisciplinaria desde diálogos de saberes vinculados con instituciones de educación, comunidades, pueblos barrios, municipios, cooperativas, empresas, movimientos sociales, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, entre otras.
4. Que ostenta la representación de la “UIBC” en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, según se acredita con el oficio 747/2024, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Secretario de Educación de Baja California y Presidente de la Junta de Gobierno Universitaria, mismo carácter que no le ha sido revocado.
5. Que la Universidad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente: **UIB2202176D3**.

6. Que para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Sin Nombre Lote A y fracción del Lote

B-1 fracción 5 Manzana 102, Fraccionamiento Valle de San Quintín, en el Municipio de San Quintín, Baja California.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que, con fecha de 27 de septiembre del año en curso, salió publicado en el Periódico Oficial del Estado número 47 tomo CXXXI, el bando solemne expedido por la XXV Legislatura del Estado de Baja California, en el cual se en lista a los munícipes que resultaron electos para integrar el primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

II.2. Que en fecha 30 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria Solemne quedo formalmente instalado el Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, que deberá gobernar en el período de 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

II.3. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.5. Que con base en el artículo 11 fracciones I, II, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53 de fecha 8 de septiembre del 2023 Tomo CXXX, la Persona Titular de la Presidencia Municipal se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, asistida de su Secretario General tal y como lo establece el artículo 41 fracción VIII del IDEM y demás aplicables al caso concreto.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.

II.7. Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objeto de fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

2. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración Interinstitucional y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. EL OBJETO.** - "LAS PARTES" El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, institucional y cultural entre "LA UIBC" y "EL MUNICIPIO" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA.COMPRMISOS DE "LAS PARTES".** - Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación, correspondiéndole a ambas Instancias las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos institucionales en áreas de interés para ambas partes;

- b) Promover la cooperación cultural y tecnológica entre sus instituciones;
- c) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-escuela-gobierno, la realización de estancias productivas;
- d) Organizar, realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos enfocados en inclusión, equidad de género, interculturalidad, entre otros temas, que coadyuven a cumplir con los propósitos de ambas partes;
- e) Coordinarse para el desarrollo de los programas de servicio social y prácticas profesionales de manera vinculada y aceptar a los estudiantes de licenciatura o Ingeniería, según lo vayan requiriendo, hasta el cumplimiento de sus responsabilidades;
- f) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico y cultural en la medida de sus capacidades y previo aviso;
- g) La colaboración con recursos económicos o en especie para actividades conjuntas en áreas culturales, sociales, educativos, ambientales, vinculación comunitaria y las que surgieran;
- h) Apoyarse mutuamente con recursos humanos para la realización de trabajo comunitario, programas de atención a la comunidad o de desarrollo social; y
- l) Las demás que de acuerdo con sus posibilidades las partes decidan para la ejecución del presente instrumento.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**- Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, y se establecerá la conformación de la Comisión Técnica la cual se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre las partes. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Los Proyectos o Programas de trabajo describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos proyectos o programas que serán los instrumentos operativos del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

**CUARTA. COORDINACIÓN.** - Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes funcionarias o los siguientes funcionarios:

Por parte de "LA UIBC", a la **Mtra. Jazmín Carrasco Hernández** Secretaria Académica de la UIBC.

Por parte de "EL MUNICIPIO", al **Lic. Carlos Andrés Sánchez Luna** Director de Asuntos Jurídicos, del Primer Ayuntamiento de San Quintín.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES" con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.



**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** - El presente acuerdo podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. -INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Quintín, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la en la delegación de San Quintín, Municipio de San Quintín, Baja California a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA  
CALIFORNIA**



**MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA RECTORÍA**

**EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**



**MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN  
QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA**

**TESTIGO**

**TESTIGA**



**MTRA. JAZMÍN CARRASCO HERNÁNDEZ  
SECRETARÍA ACADÉMICA**



**MTRO RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL DEL PRIMER  
AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA  
CALIFORNIA**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA” Y EL “PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN”, SUSCRITO EN LA CIUDAD SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA; A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.